



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00004 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
GARANTE: JESÚS DAVID HERNÁNDEZ RAMOS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se advierten escritos de 01/05/2023, 02/05/2023 y 03/05/2023, donde el apoderado del acreedor garantizado, la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES y el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. informan que el vehículo automotor de placas KQU234 fue aprehendido e ingresado al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Por ser procedente, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado, habida cuenta que se cumplió con el objeto del presente trámite, en consecuencia, el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión adelantada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. contra JESÚS DAVID HERNÁNDEZ RAMOS de acuerdo con lo manifestado en antecedencia.

SEGUNDO. - Oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización emitida por auto de 02 de marzo de 2023 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	KQU234	CHASIS	VF3M45GYVNS007026
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	-
MARCA	PEUGEOT	SERVICIO	Particular
LINEA	3008	COLOR	GRIS ARTENSE
MODELO	2022	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	JESÚS DAVID HERNÁNDEZ RAMOS		

Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

TERCERO. – Oficiese al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado Calle 81 No. 38 – 121, Barrio Ciudad Jardín, en la ciudad de Barranquilla, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 02 de marzo de 2023, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. el vehículo inmovilizado.

CUARTO. – Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ

